

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/3551-SVC**

**VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA
Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS DEL CAMPUS II DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 24 DE MAYO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad y de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/3551-SVC

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEL CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. LA ENTIDAD NO ESTARÍA CONSIDERANDO LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL DETERIORO PREMATURO Y LA AFECTACIÓN DE SU PERÍODO DE VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES EJECUTADOS, DURANTE EL HORIZONTE DEL PROYECTO.	
2. LA ENTIDAD NO VENDRÍA ADOPTANDO ACCIONES PARA EL USO DE ALGUNOS AMBIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS, QUE ESTARÍAN EN CONDICIÓN DE INOPERATIVOS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DETERIORO POR FALTA DE MANTENIMIENTO; ASIMISMO NO CAUTELA LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE DICHAS INSTALACIONES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	35
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII. CONCLUSIÓN	36
IX. RECOMENDACIONES	36
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°006-2024-OCI/3551-SVC

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEL CAMPUS II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional del Santa, mediante oficio n.° 211-2024-OCI/3551-SVC, de 13 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 3551-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la operación y mantenimiento de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable y proyecto de inversión pública.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la Entidad viene realizando, el mantenimiento de la infraestructura de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y del proyecto de inversión pública.
- Determinar si la Entidad viene implementando las condiciones para la adecuada operatividad de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del Campus II de la Universidad Nacional del Santa.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa”, el cual se encuentra a cargo de la Universidad Nacional del Santa en adelante “la Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Santa (OCI), y que ha sido ejecutado del 13 al 17 de mayo de 2024, en las instalaciones de la Universidad Nacional del Santa – Campus II, Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y departamento de Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

1. Con relación a la Unidad Médica

Mediante Transcripción de Resolución Rectoral n.º 533-2018-UNS-R de 28 de diciembre de 2018, se resolvió aprobar el expediente técnico de la obra: "Mejorar las condiciones de prestación de servicios en la Unidad Médica de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa-Ancash", con Código Único de Inversión N° 2151528, considerando un plazo de 210 días calendarios y con un presupuesto referencial de S/ 7 567 473,10, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 1
Presupuesto Base

Ítem	Descripción	Monto (S)
001	Estructuras	2 863 738,08
002	Arquitectura	1 799 712,66
003	Instalaciones Eléctricas	333 954,85
004	Instalaciones Sanitarias	584 067,69
	Costo Directo	5 581 473,28
	Gastos Generales (6,90%)	385 121,66
	Utilidad (8,00%)	446 517,86
	Sub Total	6 413 112,80
	Impuestos de Ley (18,00%)	1 154 360,30
	Presupuesto Total	7 567 473,10

Fuente: Hoja resumen del presupuesto del expediente técnico

Al respecto la memoria descriptiva general del expediente técnico, señaló como objetivo específico del proyecto, los siguientes aspectos:

"Memoria Descriptiva General

(...)

1.6 Objetivos Específicos del proyecto

- ✓ Mejorar la infraestructura de la Unidad Médica para brindar los servicios de salud en adecuadas condiciones y de acuerdo con los estándares normativos del Sector Salud.
- ✓ Disponer del equipamiento, mobiliario suficiente y en buenas condiciones necesario para las actividades prácticas de la Unidad Médica.

El cumplimiento de los objetivos del presente proyecto, permitirá mejorar la calidad de vida de los estudiantes de pre grado, docentes y personal administrativo de la Unidad Médica de la UNS con adecuadas condiciones de acceso a los servicios de Salud de la Unidad Médica acorde con las normas y estándares técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y Sector Salud.

(...).".

En esta línea, el 29 de abril de 2019, los miembros del comité de selección convocaron al procedimiento de selección Licitación Pública N°001-2019-UNS, primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejorar las condiciones de prestación de servicios en la Unidad Médica de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa-Ancash", con Código Único de Inversión N° 2151528 y mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, se otorgó la buena pro al Consorcio San Pedro, integrado por el Grupo Construagros S.A.C y la empresa Atixgroup S.A.C.

Posteriormente, el 2 de agosto de 2019, la Entidad y el Consorcio San Pedro, suscribieron el contrato n.° 014-2019-DAL, para la ejecución de la obra: "Mejorar las condiciones de prestación de servicios en la Unidad Médica de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa-Ancash", con Código Único de Inversión N° 2151528, por un monto de S/ 7 567 473,10 y un plazo de 210 día calendario, siendo la entrega de terreno el 28 de agosto de 2019 y el inicio del plazo contractual el 27 de agosto de 2019, teniendo como fecha de culminación de obra el 23 de marzo de 2020.

Asimismo, el 19 de julio de 2019, los integrantes del comité de selección, convocaron al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2019-UNS, para llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejorar las condiciones de prestación de servicios en la Unidad Médica de la Universidad Nacional del Santa, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa-Ancash", con Código Único de Inversión N° 2151528, mediante el cual el comité de selección otorgó la buena pro al postor John Francis Julca Chacón, y suscribió con el citado postor el contrato n.° 018-2019-DAL de 23 de agosto de 2019, por el monto de S/ 135 450,00 y un plazo de 210 días calendario.

Durante la ejecución de la obra mediante Resolución Rectoral n.° 018-2021-UNS-R de 1 de febrero de 2021, se aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 01 por S/ 33 878,94 con un presupuesto deductivo vinculante de S/ 12 504,45, estableciéndose un monto diferencial de S/ 21 371,49; asimismo, mediante Resolución Rectoral n.° 122-2021-UNS-R de 10 de marzo de 2021, se aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 02 por S/ 48 405,62 y presupuesto deductivo vinculante por S/ 57 482,83, estableciéndose un monto diferencial de S/ - 9 077,21; asimismo, se aprobaron cuatro (4) ampliaciones de plazo, extendiendo el plazo contractual al 13 de febrero de 2021, siendo la fecha de término de obra.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2021, el comité de recepción, el contratista ejecutor y el supervisor de obra suscribieron el "Acta de Recepción final de obra", dando conformidad al levantamiento de observaciones planteadas en el "Acta de Observaciones" del 16 de marzo de 2021; Finalmente, mediante Resolución Rectoral N° 775-2022-UNS-R de 30 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la liquidación del contrato de obra por el monto de S/ 7 784 938, 45 (Inc. IGV) y con un saldo a favor del contratista por S/ 113 373,46 (Inc. IGV).

2. Con relación Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Mediante Resolución Rectoral n.° 125-2020-UNS-R de 11 de setiembre de 2020, se resolvió aprobar la actualización del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Educación y Humanidades de la UNS-Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2251478, considerando un plazo de 210 días calendarios y con un presupuesto referencial de S/ 13 684 037,03, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 2
Presupuesto Base

Ítem	Descripción	Monto (S)
001	Estructuras	5 863 753,77
002	Arquitectura	3 082 077,40
003	Instalaciones Eléctricas	493 792,09
004	Instalaciones Sanitarias	429 858,91
	Costo Directo	9 869 482,91
	Gastos Generales (9,50%)	937 600,81

Utilidad (8,00%)	789 558,57
Sub Total	11 596 641,55
Impuestos de Ley (18,00%)	2 087 395,48
Presupuesto Total	13 684 037,03

Fuente: Hoja resumen del presupuesto del expediente técnico

Al respecto la memoria descriptiva general del expediente técnico, señaló como objetivo específico del proyecto, los siguientes aspectos:

"Memoria Descriptiva General

(...)

1.6 Objetivos Específicos del proyecto

- *Incrementar la infraestructura para la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas para que el dictado de las asignaturas de especialidad se realice en adecuadas condiciones y de acuerdo con los estándares del SINEACE.*
- *Disponer de mobiliario y equipamiento para la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas para que el dictado de las asignaturas de especialidad se realice en adecuadas condiciones y de acuerdo con los estándares del SINEACE.*
- *El cumplimiento de los objetivos del presente proyecto, permitirá que los docentes y estudiantes de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas desarrollen investigación del tipo formativo y terminal, permitiendo que la UNS cumpla con los estándares establecidos por el SINEACE e incremente su aporte al desarrollo del campo del derecho y las ciencias políticas en el ámbito local, regional y nacional.*

(...)."

En esta línea, el 21 de octubre de 2020, los miembros del comité de selección convocaron al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°009-2020-UNS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Educación y Humanidades de la UNS-Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Ancash y mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, se otorgó la buena pro al Consorcio Maja Constructor, integrado por las empresas Math Construcción y Consultoría S.A.C. y Ajani S.A.C.

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2020, la Entidad y el Consorcio Maja Constructor, suscribieron el contrato n.° 011-2020-DAL, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Educación y Humanidades de la UNS-Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2251478, por un monto de S/ 12 931 414,99 y un plazo de 270 día calendario, siendo la entrega de terreno el 28 de diciembre de 2020 y el inicio del plazo contractual el 12 de enero de 2021, mediante Acta de Inicio de ejecución de obra , estableciéndose como fecha de culminación de obra el 8 de octubre de 2021.

Asimismo, el 5 de diciembre de 2019, los integrantes del comité de selección, convocaron al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2019-UNS-2, para llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra : "Mejoramiento de la prestación del servicio de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Educación y Humanidades de la UNS-Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia del Santa-Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2251478, mediante el cual el comité de selección otorgó la buena pro al postor John Francis Julca Chacón, y suscribió el contrato n.° 004-2021-DAL de 24 de marzo de 2021 con el citado postor, por el monto de S/ 358 619,39 y un plazo de 270 días calendario.



Durante la ejecución de la obra mediante Resolución Rectoral n.° 310-2021-UNS-R de 18 de noviembre de 2021, se aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 01 por S/ 401 252,24 con un presupuesto deductivo vinculante n.° 01 de S/ 132 535,38, estableciéndose un monto diferencial de S/ 268 716,86; asimismo, con mediante Resolución Rectoral n.° 292-2022-UNS-R de 13 de mayo de 2022, se aprobó la reducción de obra n.° 01 por S/ 2 344,20 y se resolvió aprobar tres (3) ampliaciones de plazo, así como la suscripción del Acta de Conciliación de 5 de setiembre de 2022, extendiendo el plazo contractual 30 días calendarios siendo la fecha de término de obra real el 25 de setiembre de 2022.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2022, el comité de recepción, el contratista ejecutor y el supervisor de obra suscribieron el "Acta de Recepción final de obra", dando conformidad al levantamiento de observaciones planteadas en el "Acta de Observaciones" del 21 de octubre de 2021; Finalmente, mediante Resolución Rectoral N° 532-2023-UNS-R de 12 de octubre de 2023, se resolvió aprobar la liquidación del contrato de obra por el monto de S/ 14 718 123,99 (Inc. IGV) y con un saldo a favor del contratista por S/ 222 382,39 (Inc. IGV)

3. Con relación a las Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte la Visita de Control.

Artículo 46° Dirección General de Administración

Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNS.

Artículo 47° Funciones de la Dirección General de Administración:

a. Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.

(...)

d. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.

e. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margés de los mismos.

f. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.

g. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.

Artículo 58° Unidad de Servicios Generales

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de la ejecución y coordinación de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 59° Funciones de la Unidad de Servicios Generales:

(...)

b) Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos) y de gestión de riesgos.



- c) Elaborar, ejecutar y supervisar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo de la infraestructura, instalaciones, mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte.
- d) Coadyuvar en la formulación del presupuesto de gasto corriente para su aprobación, contribuyendo en la definición de criterios y prioridades de asignación de recursos para el correcto desempeño de las labores administrativas-académicas y el oportuno suministro de los servicios generales.
- e) Instruir y supervisar a su personal para que cumpla con las medidas de seguridad en las actividades que realiza.

Artículo 60° Oficina de Tecnologías de la Información

Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de los procesos de diseño, desarrollo, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, documentación y evaluación de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de la UNS.

Artículo 61° Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información:

- a. Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de las TIC a nivel institucional. (...)
- e. Desarrollar los proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información (TI) en apoyo a las unidades de organización de la entidad.
- f. Brindar el soporte tecnológico requerido por las áreas usuarias.

Artículo 82° Escuela Profesional

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar el diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Artículo 83° Funciones de la Escuela Profesional:

- (...)
- g) Velar por la excelencia académica y la acreditación de la escuela profesional que oferta la Escuela.
- h) Proponer al Consejo de Facultad las medidas académicas, económicas y administrativas que estime convenientes en bien de las carreras profesionales y la Escuela. (...).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada a la información alcanzada por la Entidad y de las visitas de inspección realizadas a la "Operación y mantenimiento de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, los cuales se exponen a continuación:

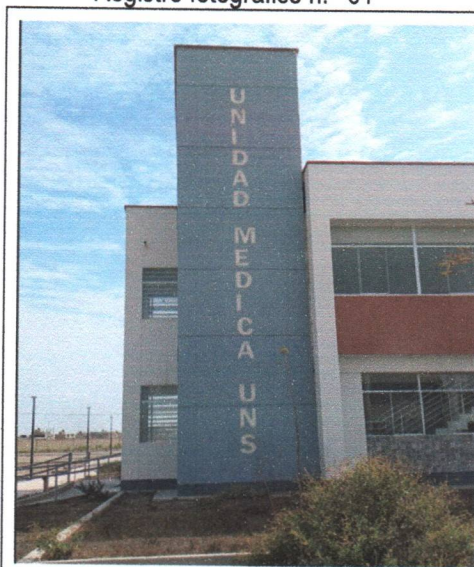
1. LA ENTIDAD NO ESTARÍA CONSIDERANDO LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL DETERIORO PREMATURO Y LA AFECTACIÓN DE SU PERÍODO DE VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES EJECUTADOS, DURANTE EL HORIZONTE DEL PROYECTO.

Respecto a la Unidad Médica:

Con la finalidad de verificar si la Entidad viene realizando el mantenimiento en las instalaciones de la Unidad Médica, los días 15 y 17 de mayo de 2024, se realizó la inspección física a los ambientes de dichas instalaciones de manera selectiva, con la participación de representantes de la Entidad, donde se pudo constatar los siguientes aspectos:

- a) Se verificó que, el grass natural y plantas ornamentales instaladas en el área de la Unidad Médica, se encuentran marchitas y secas, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.° 01



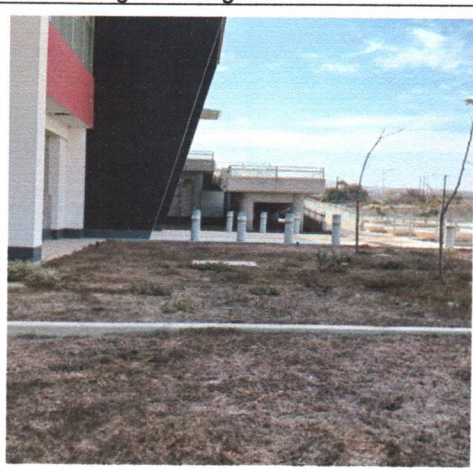
Registro fotográfico n.° 02



Registro fotográfico n.° 03



Registro fotográfico n.° 04



Registro fotográfico n.° 05



Registro fotográfico n.° 06

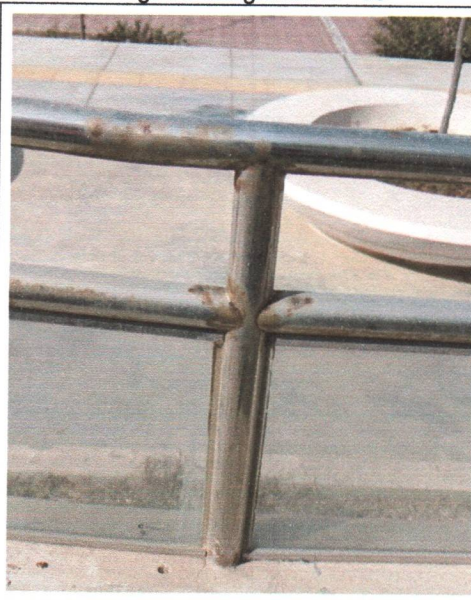


- b) Se verificó que, las barandas de los pasamanos instalados en la rampa de acceso al segundo piso, presentan óxido, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.° 07



Registro fotográfico n.° 08



- c) Se verificó que, las luminarias de los servicios higiénicos de las áreas de psiquiatría y psicología, ubicadas en el segundo nivel de la Unidad Médica, no encienden, puesto que, según lo señalado por el psicólogo de la Unidad Médica, estos ambientes no contarían con energía eléctrica. A continuación, se muestra los servicios higiénicos verificados:

Registro fotográfico n.º 09

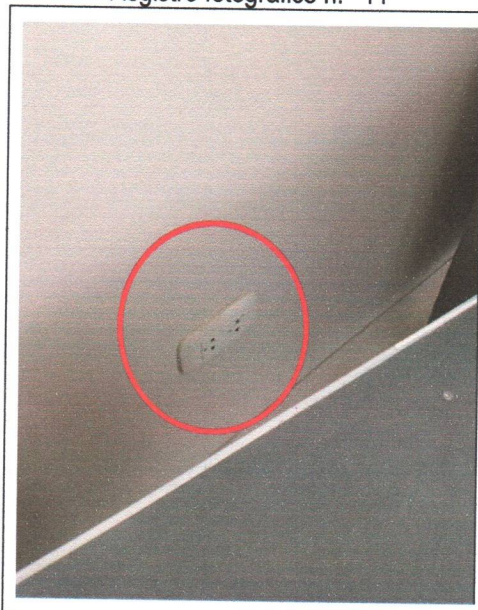


Registro fotográfico n.º 10

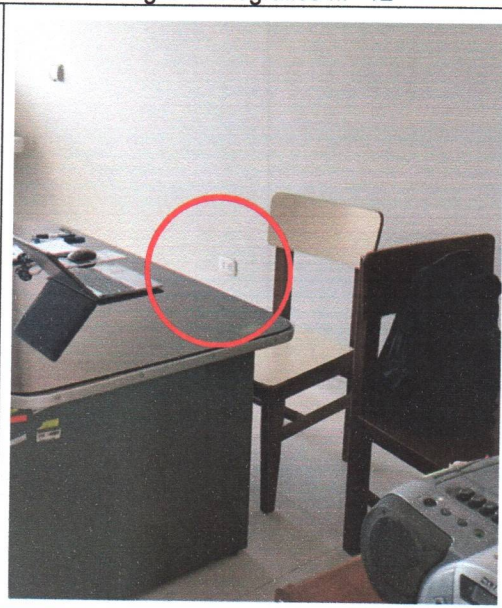


Asimismo, en el área de psicología, se evidenció dos (2) tomacorrientes, los cuales tampoco contarían con energía eléctrica, según lo señalado por el referido psicólogo, tal como se muestra en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 11

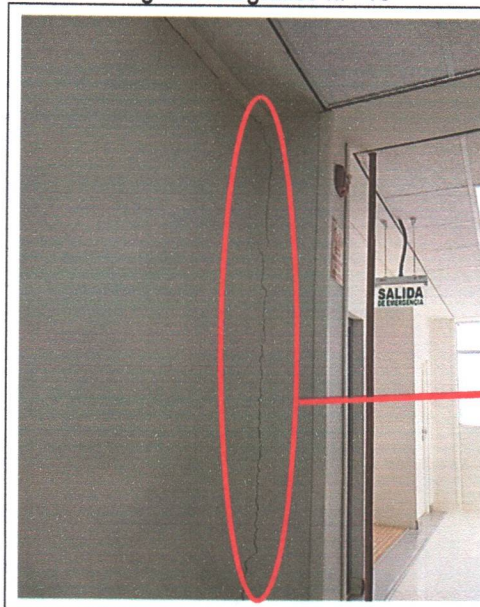


Registro fotográfico n.º 12

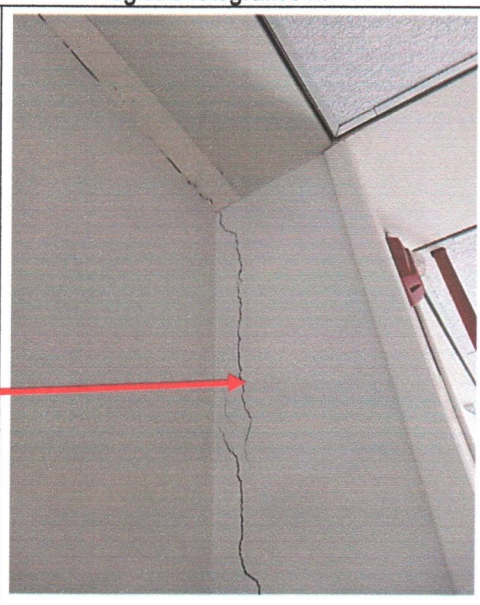


- d) Se verificó que, en las paredes ubicadas en el pasillo adjuntas a la puerta de salida de emergencia del segundo piso, presentan fisuras, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 13



Registro fotográfico n.º 14

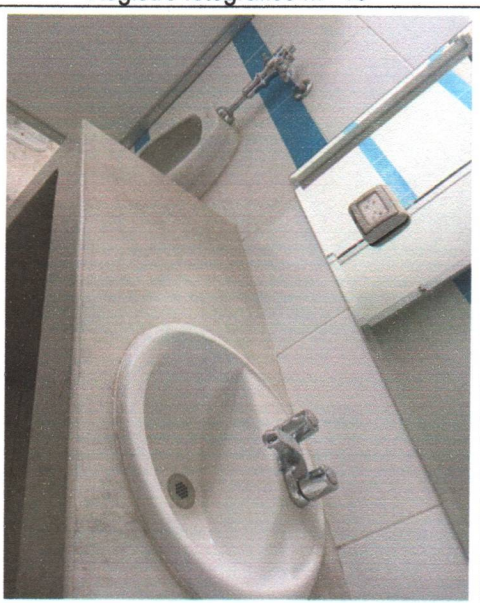


- e) Se verificó, en los servicios higiénicos de hombres ubicado en el segundo piso, la falta de limpieza en pisos, urinarios, lavatorios, etc. y falta de agua en inodoros, lavaderos y urinarios, lo cual no están siendo operativos, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 15

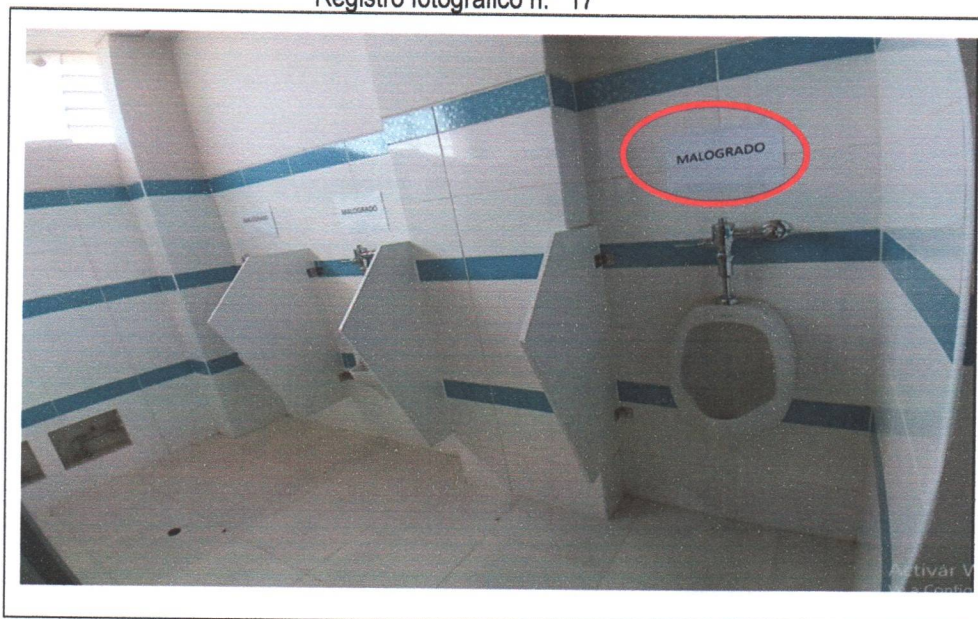


Registro fotográfico n.º 16

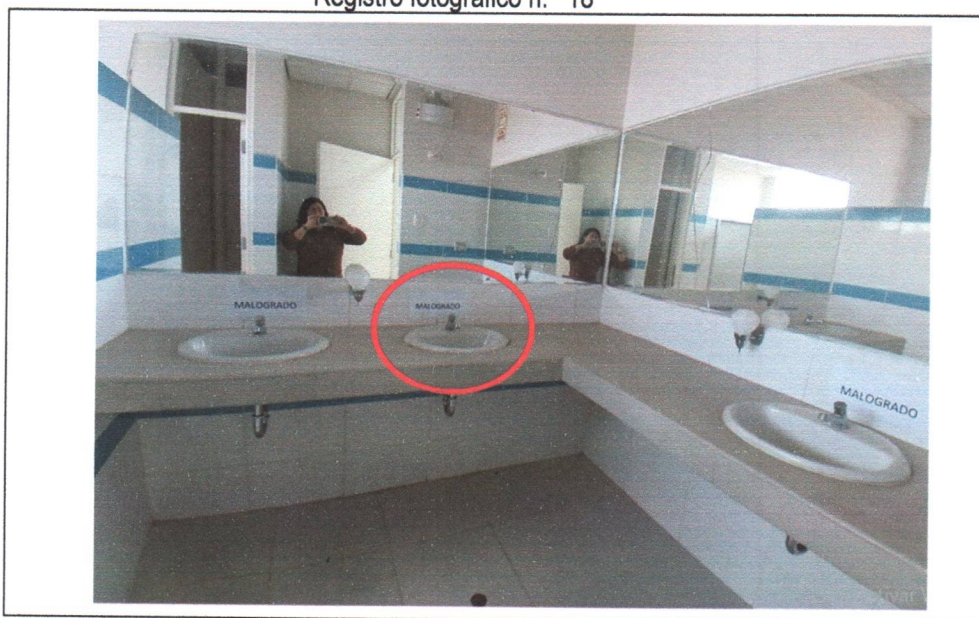


Asimismo, se puede evidenciar que, en otro ambiente de los servicios higienicos de hombres, los urinarios y lavaderos no se encuentran operativos, apreciandose que se ha colocado carteles donde se precisa que estan "malogrados", tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 17

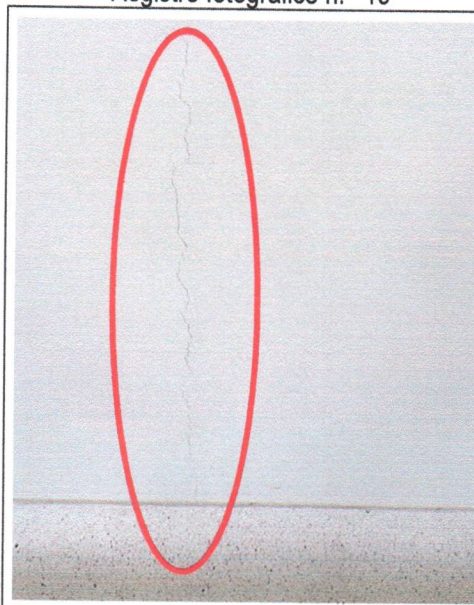


Registro fotográfico n.º 18



- f) Se verificó que, los muros de los pasadizos del segundo piso, presentan desprendimiento de pintura lo que podría haber sido causado por signos de humedad, asimismo se advierte fisuras en algunos paños de los muros, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.° 19



Registro fotográfico n.° 20



De otra parte, también se verificó, la presencia de fisuras en las veredas perimetrales del acceso a la Unidad Médica.

Registro fotográfico n.° 21



- g) Se verificó que, en uno de los ambientes que da hacia la parte posterior de la Unidad Médica, una de las ventanas permanece abierta, debido a que el marco de dicha ventana, se encuentra desnivelado, no garantizando la seguridad de dicho ambiente, posibilitando un acceso a terceras personas extrañas a dicha Unidad Médica, tal como se puede apreciar en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 22



Cabe señalar que, al momento de las inspecciones se evidenció que no todas las luminarias de los ambientes de la Unidad Médica encendían; asimismo, la coordinadora de la Unidad Médica, refirió que, ha solicitado reiteradas veces sobre el mantenimiento de dicha Unidad Médica, como es la limpieza y otros aspectos antes mencionados, hecho que quedó registrado en el Acta de inspección física n.º 001-2024-OCI-UNS-SVC de 15 de mayo de 2024.

De otra parte, la referida coordinadora alcanzó a la Comisión de Control durante la inspección física, los oficios n.ºs 150-2023-UNS-DBU-UM de 20 de setiembre de 2023 y 175-2023-UNS-DB-UM de 10 de noviembre de 2023, donde solicitó a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario: "(...) designar a un personal de limpieza que realice sus actividades 1 vez por semana, para poder mantener y brindar una adecuada atención a la comunidad universitaria, y la revisión de enchufes y focos de la Unidad Médica del Campus II, respectivamente, debido a que hace unos meses vienen presentando fallas como no encender o no poder enchufar cables (...)". Sin embargo, refiere que a la fecha sus solicitudes no han sido atendidas.

Respecto a la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas:

Con la finalidad de verificar si la Entidad viene realizando el mantenimiento en las instalaciones de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en lo Sucesivo "EAP Derecho" los días 15 y 17 de mayo de 2024, se realizó la inspección física a los ambientes de dichas instalaciones de manera selectiva, con la participación de representantes de la Entidad, donde se pudo constatar los siguientes aspectos:

- a) Se verificó que, el grass natural y plantas ornamentales instaladas en el área destinada para jardines de la EAP Derecho, se encuentran marchitas y secas, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 23



Registro fotográfico n.º 24



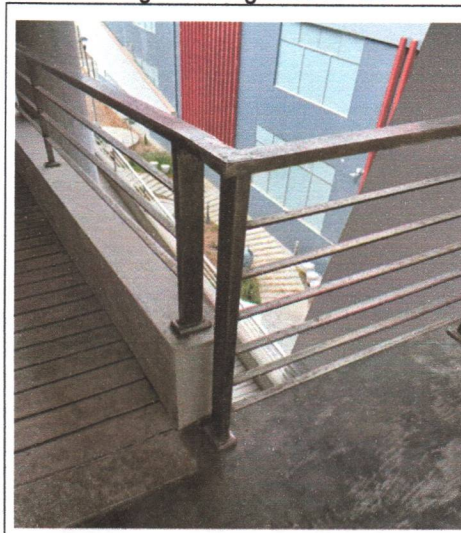
Registro fotográfico n.º 25



- b) Se verificó que, las barandas de los pasamanos instalados en las rampas de acceso al segundo y tercer piso, presentan óxido, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:



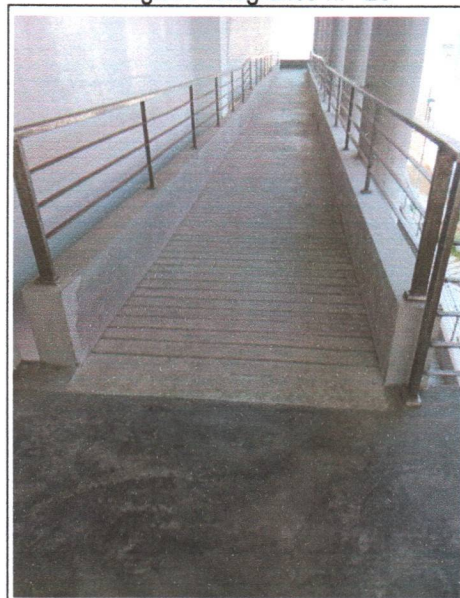
Registro fotográfico n.º 26



Registro fotográfico n.º 27



Registro fotográfico n.º 28



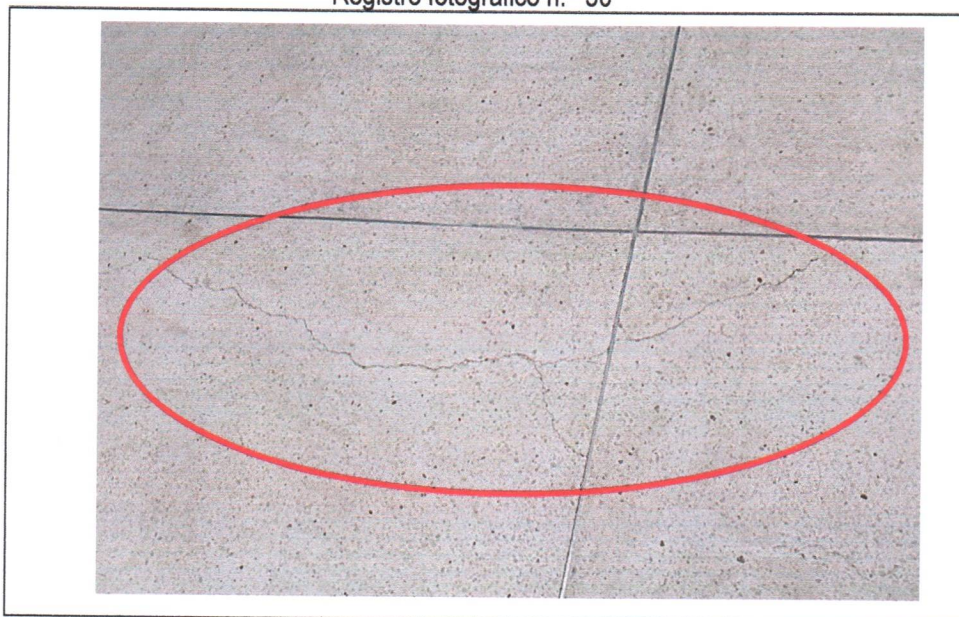
Registro fotográfico n.º 29



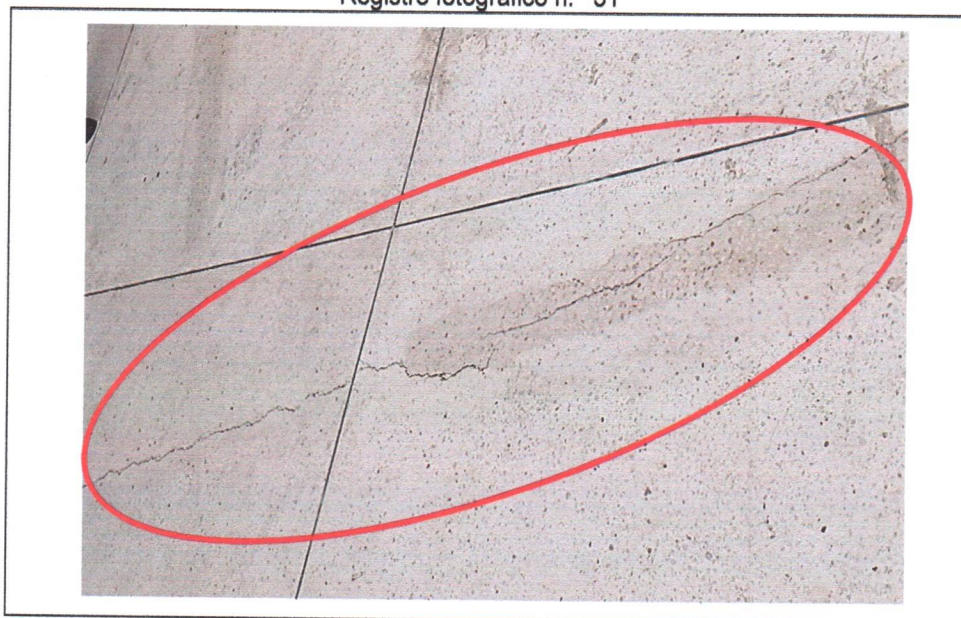
- c) Se verificó que, algunas veredas de acceso a las instalaciones de la EAP Derecho, presentan fisuras; asimismo, se evidenció que, la canaleta instalada en el piso que da hacia la entrada de la puerta principal, se encontraba desprendida del piso, por lo que se ha colocado un bloque de ladrillo para evitar su desprendimiento total, es de precisar que dicho estado de la canaleta podría generar el riesgo de accidentes de las personas que circulan por dicha área. A continuación, se muestra los siguientes registros fotográficos para ilustrar lo comentado:



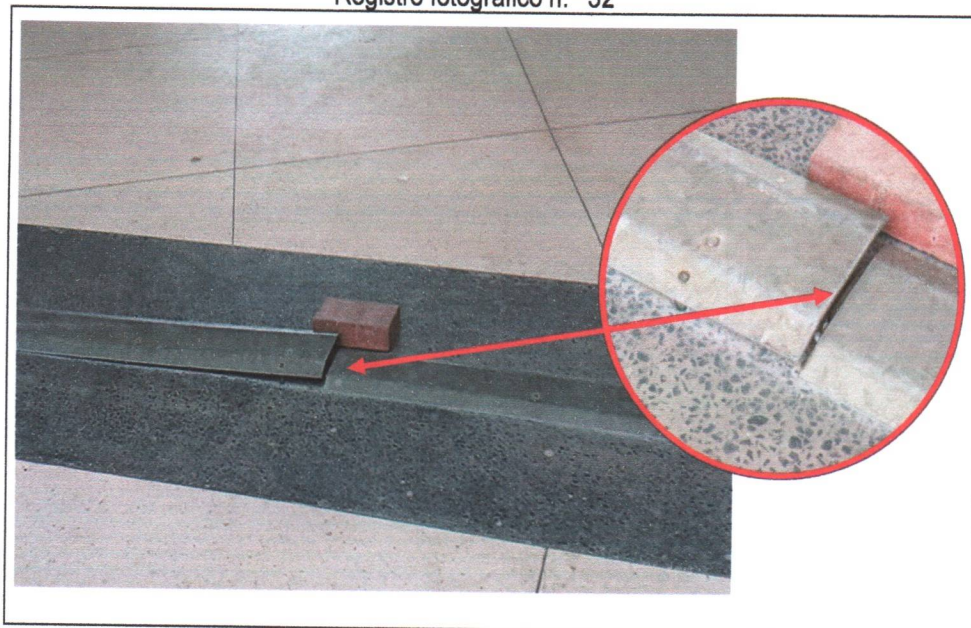
Registro fotográfico n.º 30



Registro fotográfico n.º 31

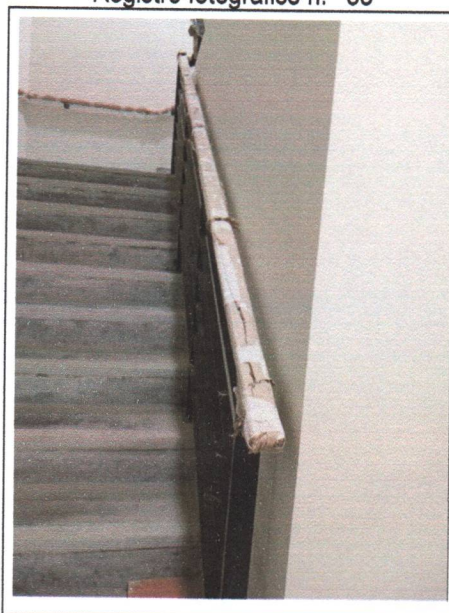


Registro fotográfico n.º 32



- d) Se verificó que, los pasamanos de las escaleras de circulación interna, de acceso a los pisos superiores, se encuentran forradas con bolsas plásticas y cartón, lo cual no permitió verificar su estado de conservación de dichos pasamanos y dificultaría su uso, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 33

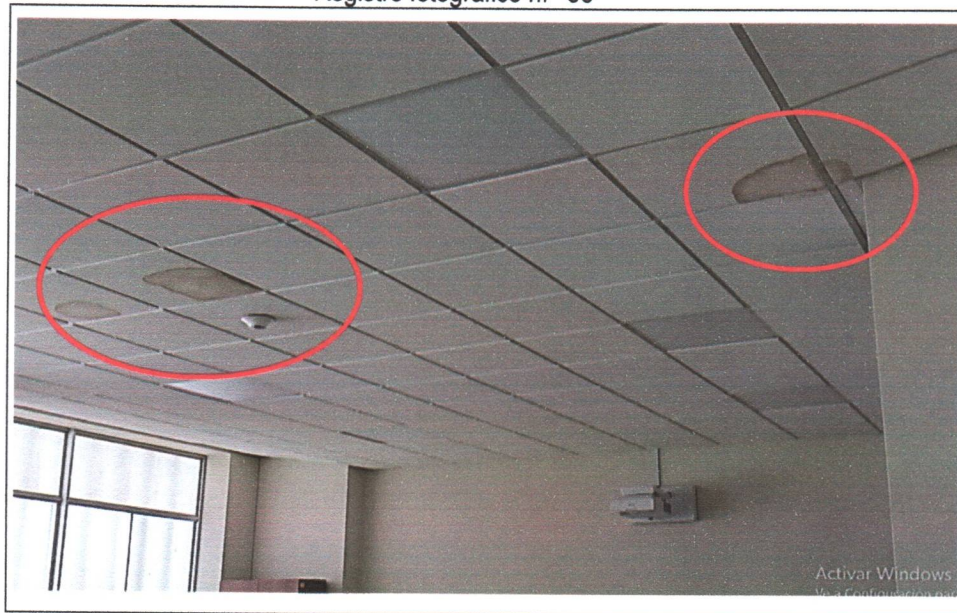


Registro fotográfico n.º 34

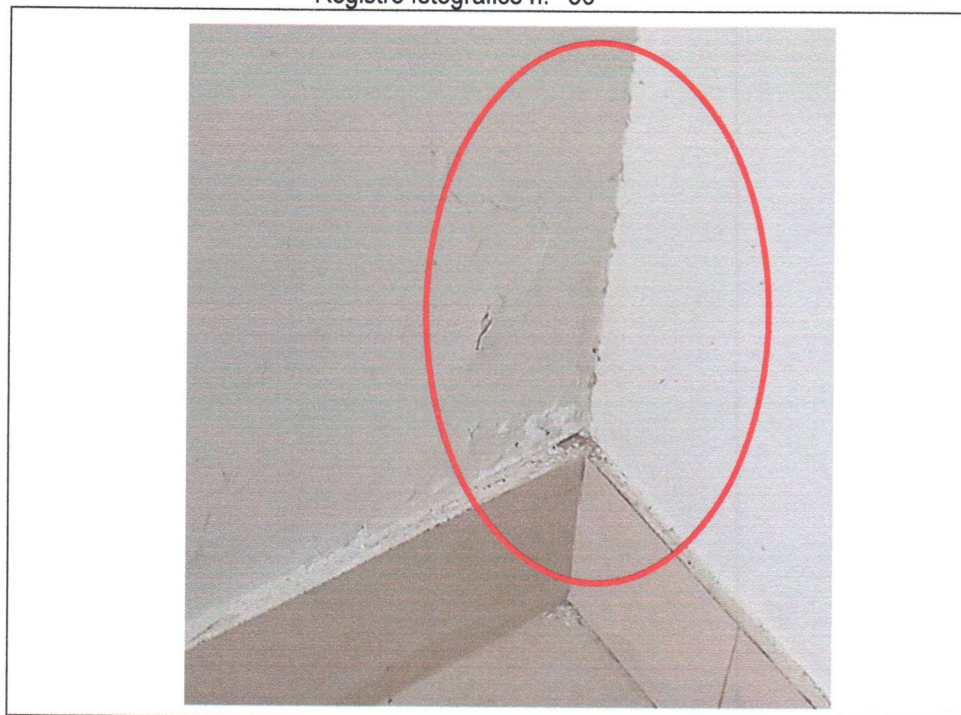


- e) Se verificó, la presencia de humedad, en las baldosas del cielo raso de una de las aulas de la EAP Derecho (conversatorio 2) ubicada en el tercer piso; asimismo se evidenció desprendimiento de pintura en los muros de dicha aula, lo que podría haber sido causado por signos de humedad, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 35



Registro fotográfico n.º 36

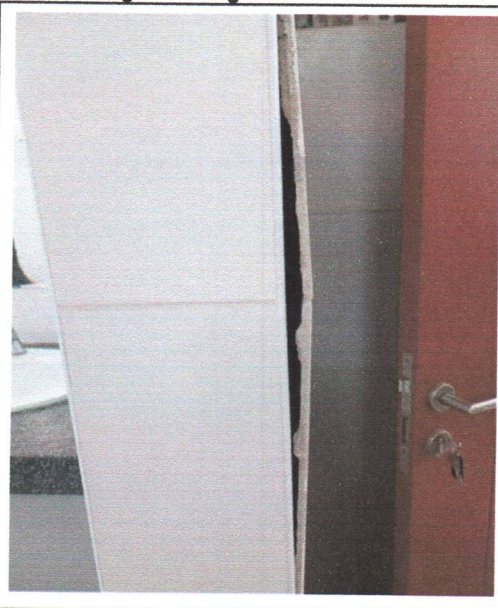


- f) Se verificó desprendimiento del cerámico instalado en los muros de los servicios higiénicos de hombres; asimismo, se evidenció que el lavatorio instalado en dicho servicio, presenta rajaduras, tal como se puede apreciar en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 37



Registro fotográfico n.º 38



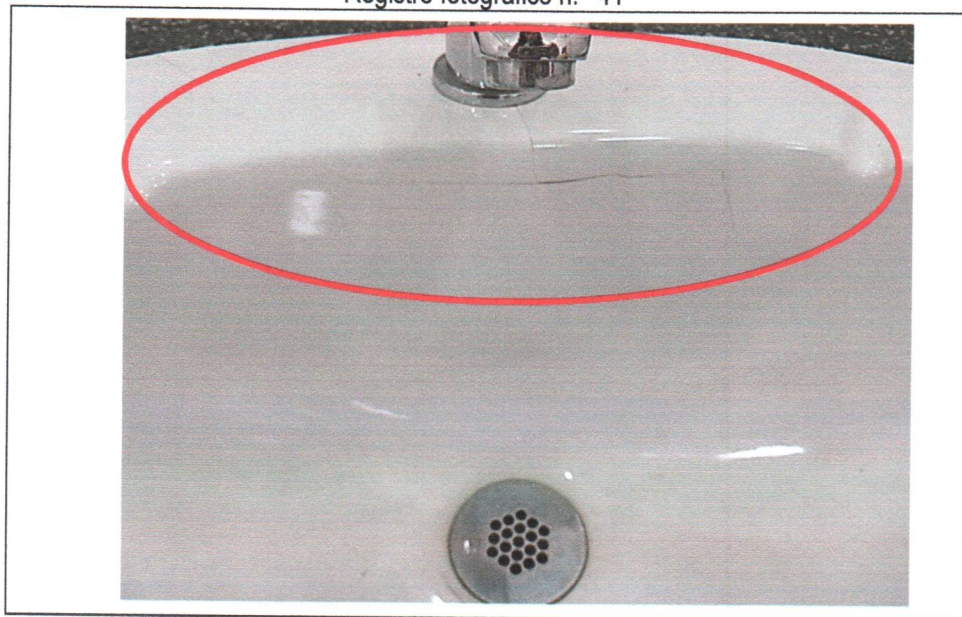
Registro fotográfico n.º 39



Registro fotográfico n.º 40



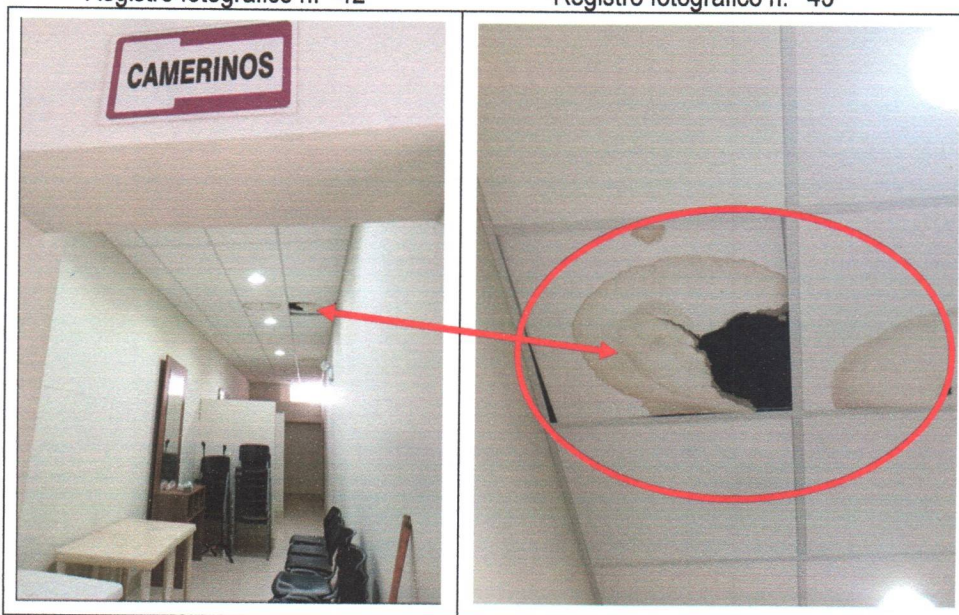
Registro fotográfico n.º 41



- g) Se verificó que, algunas baldosas de cielo raso instaladas en los camerinos del auditorio de la EAP Derecho, se encuentran deterioradas por la presencia de humedad, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 42

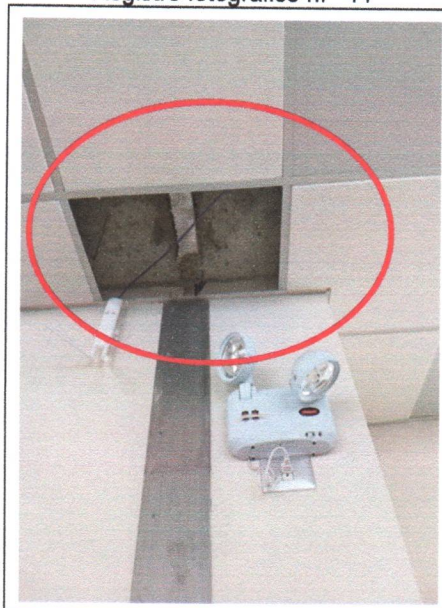
Registro fotográfico n.º 43



- h) Se verificó, la falta de baldosas en el cielo raso que corresponde al área que sería destinada para la biblioteca de la EAP Derecho; es de precisar que el personal de la dirección de dicha escuela que acompañó a la comisión, señaló que las baldosas evidenciadas en la citada área serían las destinadas a instalarse en el cielo raso, sin embargo, estas permanecen en el piso

puesto que el personal de mantenimiento no se ha constituido a realizar dicho trabajo. A continuación, se muestra los siguientes registros fotográficos para ilustrar lo comentado:

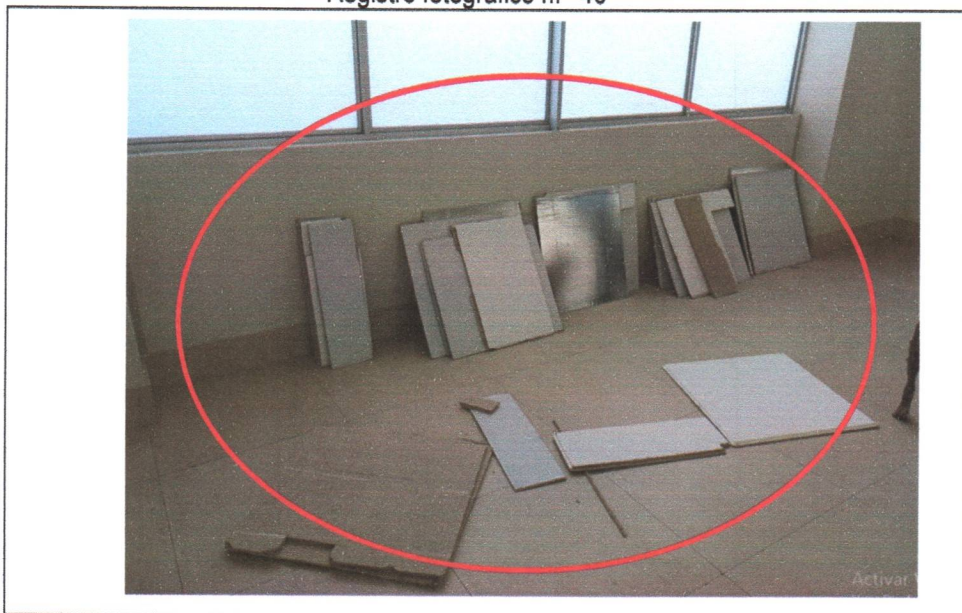
Registro fotográfico n.º 44



Registro fotográfico n.º 45



Registro fotográfico n.º 46

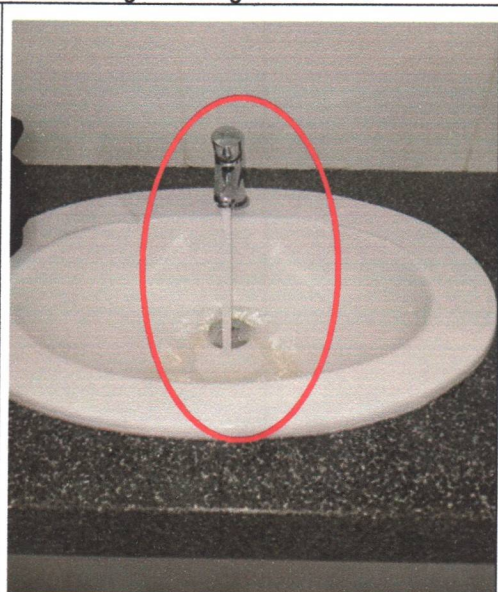


- i) Se verificó, en los servicios higiénicos de mujeres ubicado en el tercer piso, un (1) lavadero el cual no estaría operativo, puesto que cuenta con un cartel que indica "malogrado", asimismo, existe otro lavadero con el grifo que presenta deficiencias al no regular el cierre de la salida del agua, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 47



Registro fotográfico n.º 48

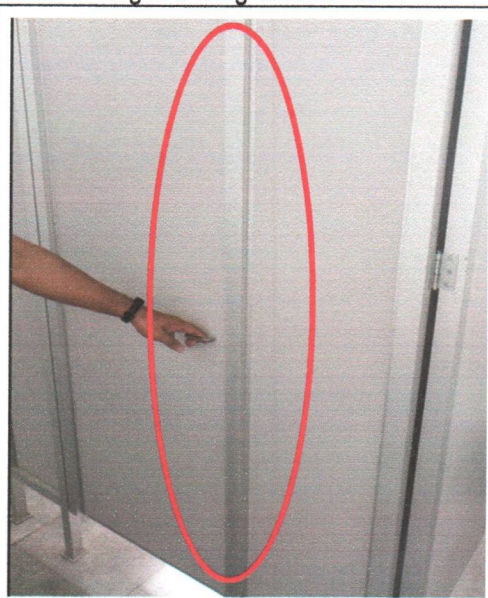


Asimismo, en los servicios higiénicos de hombres, se verificó un (1) urinario el cual se encuentra forrado con bolsa plástica; asimismo se verificó que la puerta de acceso al inodoro se mantiene cerrada, según lo señalado por el personal de la Entidad, dicho urinario e inodoro estarían inoperativos, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 49

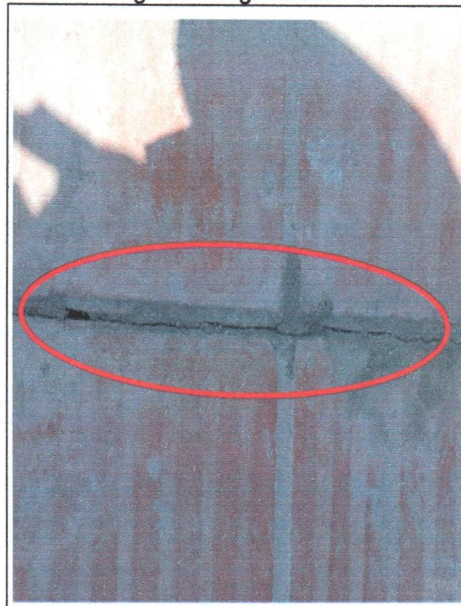


Registro fotográfico n.º 50



- j) Se verificó, la presencia de fisuras en las juntas entre ladrillos pasteleros instalados en el área de la azotea, asimismo se evidenció una tubería que sería de ventilación embebida con concreto que presenta fisuras; es de precisar que, según lo señalado por el personal de la Entidad, dichos aspectos permitirían que el agua de las lluvias filtre a los pisos inferiores, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 51



Registro fotográfico n.º 52

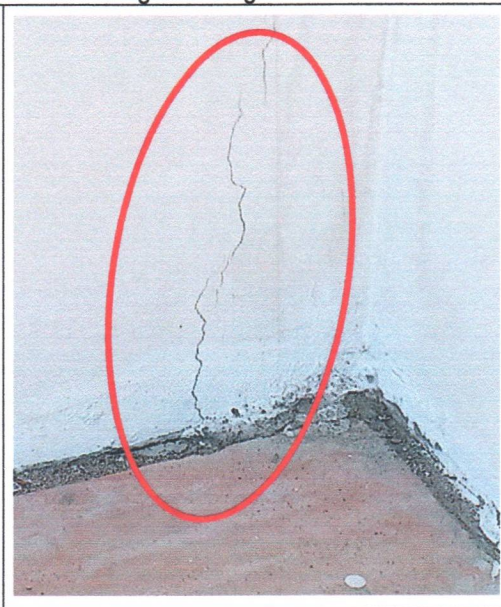


Además, se verificó que en dicha azotea existen fisuras y desprendimiento de pintura en los muros perimetrales de dicha azotea, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:

Registro fotográfico n.º 53



Registro fotográfico n.º 54



Cabe señalar que, la directora de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, durante la inspección física, alcanzó a la Comisión de Control, un memorial de 10 de mayo de 2024, suscrito por ella y un estudiante que tendría el cargo de delegado general de la escuela y representante de la junta de delegados y estudiantes de la escuela, dirigido a la Rectora y Presidente de la Asamblea universitaria de la Entidad, en la cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"(...) El primero se circunscribe a que la universidad, antes de finalizar el año 2023, y por intermedio de la Oficina de Obras refirió que era prioridad la colocación de líquido impermeabilizante en la azotea de la escuela para evitar la filtración de agua, (...). En ese sentido, ante la evidencia del cambio climático se esperó en cierto sentido para que se aplique el líquido impermeabilizante, espera que hasta la fecha sigue en pie no dándose ningún tipo de tratamiento o solución lo cual generaría Responsabilidad Funcionaria por omisión.

(...)

Se ha señalado que durante el semestre anterior se contaba tan solo con una (01) persona a cargo. Durante las vacaciones, el servicio de limpieza fue nulo y días antes de dar inicio al semestre 2024-I, tampoco se contó con dicho personal, lo cual trajo consigo indebidamente la intervención de estudiantes para la realización efectiva de una jornada de limpieza, las mismas que hasta la fecha siguen generándose.

(...)

Como último punto, hacemos mención a que los estudiantes, debidamente organizados sembramos plantas tanto al interior y exterior del pabellón, sin embargo, por la falta de personal de jardinería, dichos sembríos se están perdiendo por falta de agua.

(...)

Instamos a tomar las medidas pertinentes para la elaboración de un proyecto de reestructuración del sistema de agua del campus II, teniendo en cuenta que el agua es fundamental para el uso de los servicios higiénicos, además de ser de gran utilidad para el riego de plantas y abastecimiento de los criaderos que cuenta la escuela de ingeniería agrónoma.

(...)"

En tal sentido, de las inspecciones físicas realizadas a la "Operación y mantenimiento de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa", los días 15 y 17 de mayo de 2024, por la Comisión de Control conjuntamente con el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales, se advierte que, no se viene realizando el mantenimiento preventivo a las citadas infraestructuras, ni a las áreas verdes y plantas ornamentales, contraviniendo lo establecido en el artículo 12° de la Norma GE.040 "Uso y Mantenimiento" del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual señala que:

"(...) Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios." (Lo subrayado es propio).

Asimismo, de la documentación proporcionada por el área de la Unidad Médica y de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, se advierte que se hizo de conocimiento a la Rectora y a la Dirección de Bienestar Universitario del estado en la que se encuentran dichas áreas, sin embargo la Entidad no habría mitigado dichas situaciones, en tanto que, no se habría programado ni realizado los mantenimientos preventivos a las infraestructuras, ni a las áreas verdes de la Unidad Médica y de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, posibilitando la disminución de la vida útil de los componentes de las infraestructuras.



Al respecto, considerando que la obra se encuentra en funcionamiento, para su operación y mantenimiento, debe tenerse en cuenta el Texto Único Ordenado del Decreto de Legislativo n.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, habiendo establecido en su artículo 3º los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre los que se señala lo siguiente:

“(…) e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión (…)”.

Sobre el particular, para la Unidad Médica del Campus II, en el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, registrado el 26 de diciembre de 2017 y modificado el 21 de setiembre de 2023, en su numeral 4.4 Costos de Operación y Mantenimiento, señaló como fecha prevista de inicio de operación el mes de diciembre de 2019, con un horizonte de evaluación de diez (10) años, con un costo estimado de operación de S/ 475,320, por el periodo de los años: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 ;con un costo mantenimiento de S/ 39,996 por el periodo de los años: 1, 2,4,5,7,8 y 10, y de S/ 54,996 por los periodos de 3, 6 y 9.

Asimismo, para la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del Campus II, en el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, registrado el 28 de febrero de 2018 y modificado el 22 de enero de 2024, en su numeral 4.4 Costos de Operación y Mantenimiento, señaló como fecha prevista de inicio de operación el mes de mayo de 2020, con un horizonte de evaluación de diez (10) años, con un costo estimado de operación de S/ 209 591,34, por el periodo de los años 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 ;con un costo mantenimiento de S/ 8,600 por el periodo de los años 1, 2, 4, 5, 7 y 8, y de S/ 142 948,34 por el periodo de los años 3, 6 y 9.

La situación advertida se rige por la normativa siguiente:



- **Texto Único Ordenado del Decreto de Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF de 29 de octubre de 2018.**

“Artículo 3. Principios rectores

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

(…)

e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.

(…)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de mayo de 2006, y modificatorias, que señala:**

“NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO

CAPITULO III MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 11.- *Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.*

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.”

- **Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01** publicada el 23 de enero de 2019, mediante el cual aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala:

“CAPÍTULO VI

FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento

40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.
2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente según el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones

41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso.

41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente. (...)”

- **Decreto N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”** aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial de 23 de enero de 2019.

“Capítulo V

Fase de ejecución del ciclo de inversión

Subcapítulo I

Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física



de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, (...).

(...)"

la situación expuesta generaría el riesgo del deterioro prematuro y la afectación de su período de vida útil de los componentes ejecutados durante el horizonte del proyecto, puesto que, la Entidad no estaría considerando las acciones de mantenimiento por el área correspondiente de las infraestructuras y las áreas verdes de la Unidad Médica y la Escuela Académica Profesional de Derecho.

- 2. LA ENTIDAD NO VENDRÍA ADOPTANDO ACCIONES PARA EL USO DE ALGUNOS AMBIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS, QUE ESTARÍAN EN CONDICIÓN DE INOPERATIVOS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DETERIORO POR FALTA DE MANTENIMIENTO; ASIMISMO NO CAUTELA LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE DICHAS INSTALACIONES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.**

Respecto a la Unidad Médica:

Con la finalidad de verificar si la Entidad viene cautelando la operatividad y la seguridad patrimonial en las instalaciones de la Unidad Médica, los días 15 y 17 de mayo de 2024, se realizó la inspección física a los ambientes de dichas instalaciones de manera selectiva, con la participación de representantes de la Entidad, donde se pudo constatar los siguientes aspectos:

- a) Se verificó que, la puerta tipo mampara, de acceso a la entrada principal de la Unidad Médica, no cuenta con una chapa de seguridad para mamparas y que, en reemplazo se ha colocado un cable de seguridad de bicicleta, no garantizando una adecuada seguridad, lo que permitiría el fácil acceso a personas extrañas a las instalaciones de dicha Unidad Médica. A continuación, se muestran los registros fotográficos para ilustrar los comentado:



Registro fotográfico n.° 55



Registro fotográfico n.° 56



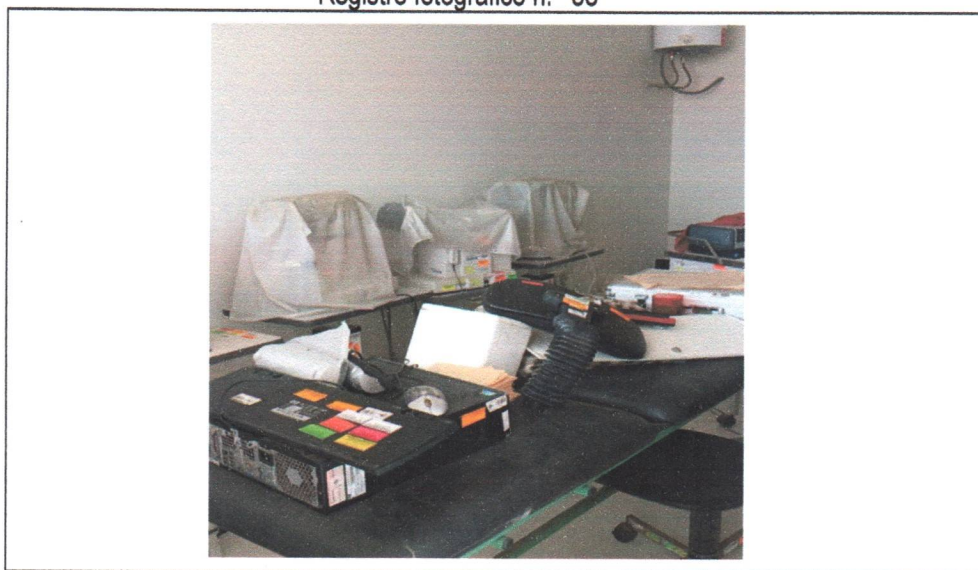
Asimismo, se verificó que, el acceso a la entrada donde frecuentemente se brinda atención en la Unidad Médica, tampoco cuenta con una chapa de seguridad para mamparas y que, en reemplazo también se ha colocado un cable de seguridad de bicicleta, y además una cadena con candado, no garantizando una adecuada seguridad, lo que permitiría el fácil acceso a personas extrañas a las instalaciones de dicha Unidad Médica. A continuación, se muestran los registros fotográficos para ilustrar los comentado:

Registro fotográfico n.º 57



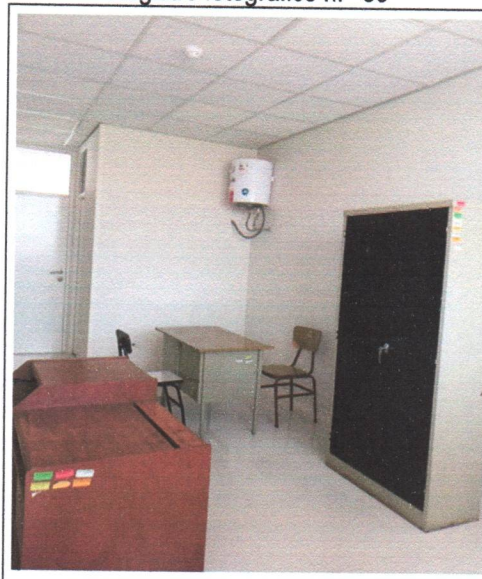
- b) Se verificó que, el área que sería destinada para oftalmología, se encuentra inoperativa, según lo precisado por el psicólogo de la Unidad Médica; asimismo se constató equipos tecnológicos entre otros, los cuales no estarían siendo utilizados a la fecha. A continuación, se muestra el siguiente registro fotográfico para ilustrar lo comentado.

Registro fotográfico n.º 58

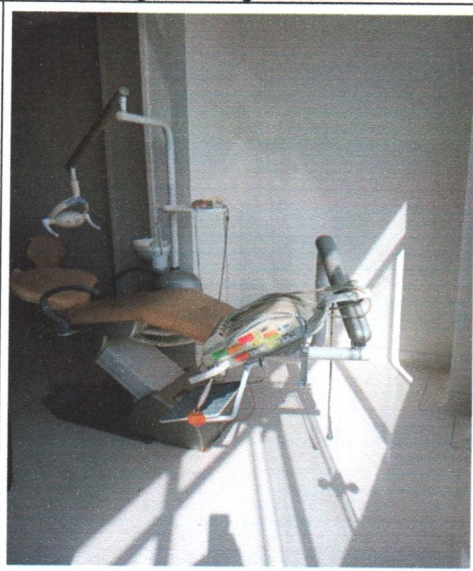


Asimismo, se verificó que las áreas que serían destinadas para obstetricia y odontología también se encuentran inoperativas, los cuales no estarían siendo utilizados a la fecha, según lo precisado por el psicólogo de la Unidad Médica, tal como se puede apreciar, en los registros fotográficos n.ºs 59 y 60 respectivamente:

Registro fotográfico n.º 59

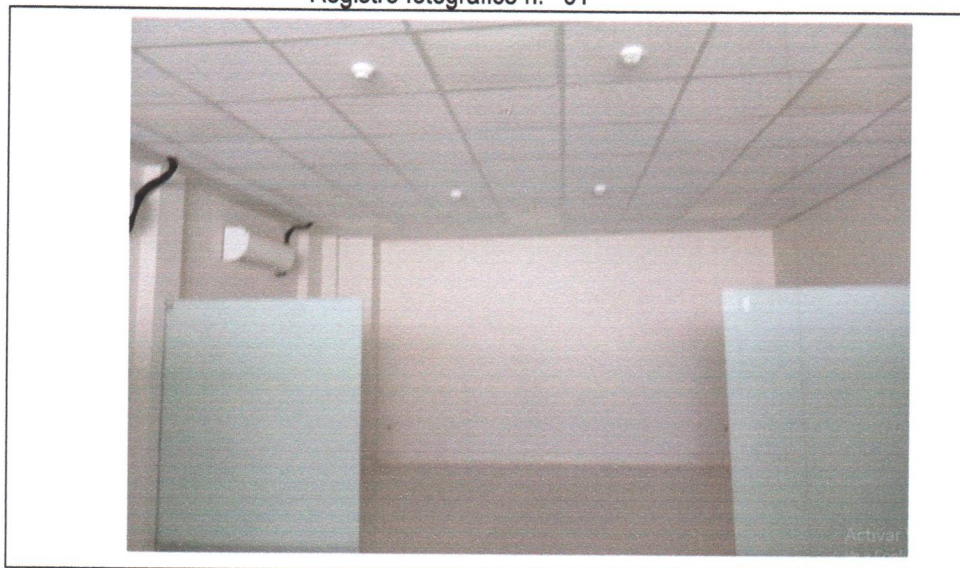


Registro fotográfico n.º 60



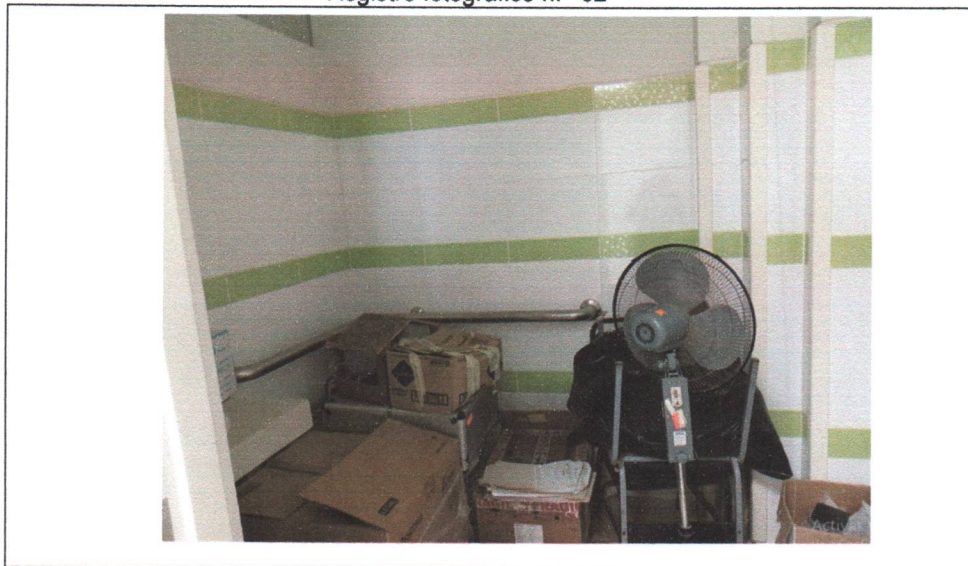
- c) Se verificó que, el área que sería destinada para administración se encuentra inoperativa, según lo precisado por el psicólogo de la Unidad Médica, es de precisar que dicho ambiente no cuenta con mobiliario, tal como se puede apreciar, en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 61



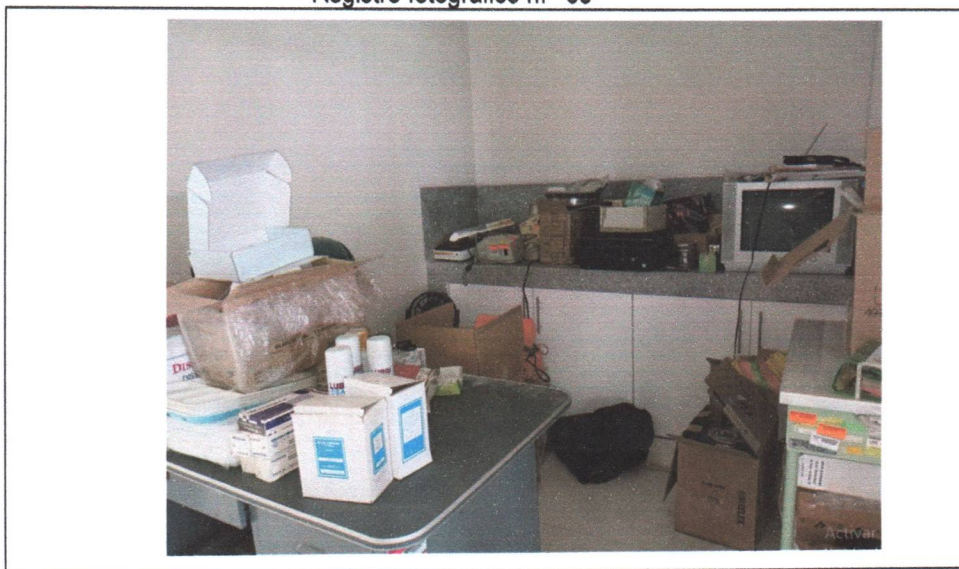
- d) Se verificó que, los servicios higiénicos para discapacitados ubicado en el primer piso, no estaría operativo, según lo precisado por el psicólogo de la Unidad Médica, puesto que, debido a las diferentes áreas inoperativas y el poco personal, estos servicios no están siendo utilizados ni cuentan con un debido mantenimiento; es de precisar que dicho ambiente viene siendo utilizado como almacén, constatándose cajas de cartón, artefactos eléctricos, entre otros. A continuación, se muestra el siguiente registro fotográfico para ilustrar lo comentado:

Registro fotográfico n.º 62



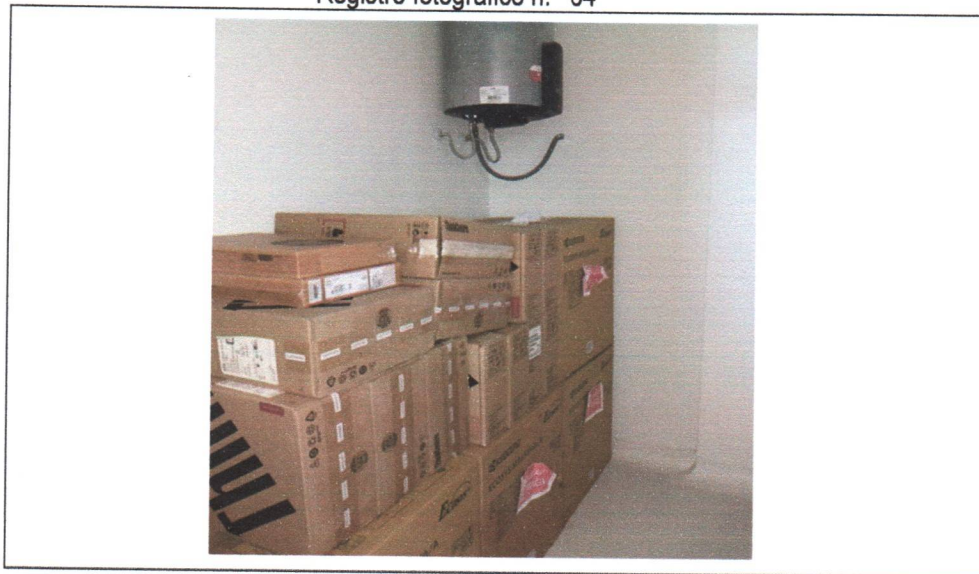
- e) Se verificó que, el área que estaría destinada para Laboratorio n.º 05, se encuentra inoperativo, según lo precisado por el psicólogo de la Unidad Médica; asimismo, se constató materiales médicos, sobre escritorios, es de precisar que en dicho ambiente también se evidencio, equipos electrónicos como televisor, impresora, etc., tal como se puede apreciar, en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 63



- f) Se verificó un ambiente que correspondería al área de laboratorio, la cual se encuentra inoperativo, asimismo, se constató cajas de cartón los cuales contendrían equipos tecnológicos, que no estarían siendo utilizados a la fecha y que, debido a la falta de seguridad, se encuentran en dicho ambiente, según lo precisado por el psicólogo de la Unidad Médica, tal como se puede apreciar, en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 64



- g) Se verificó un ambiente en el segundo piso, el cual viene siendo usado como almacén, constatándose cajas de cartón, los cuales cuentan con rótulos que indican: baja lengua, guantes, jeringas, entre otros, y que no estarían siendo utilizados a la fecha por encontrarse vencidos, según lo precisado por el psicólogo de la Unidad Médica, tal como se puede apreciar, en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 65

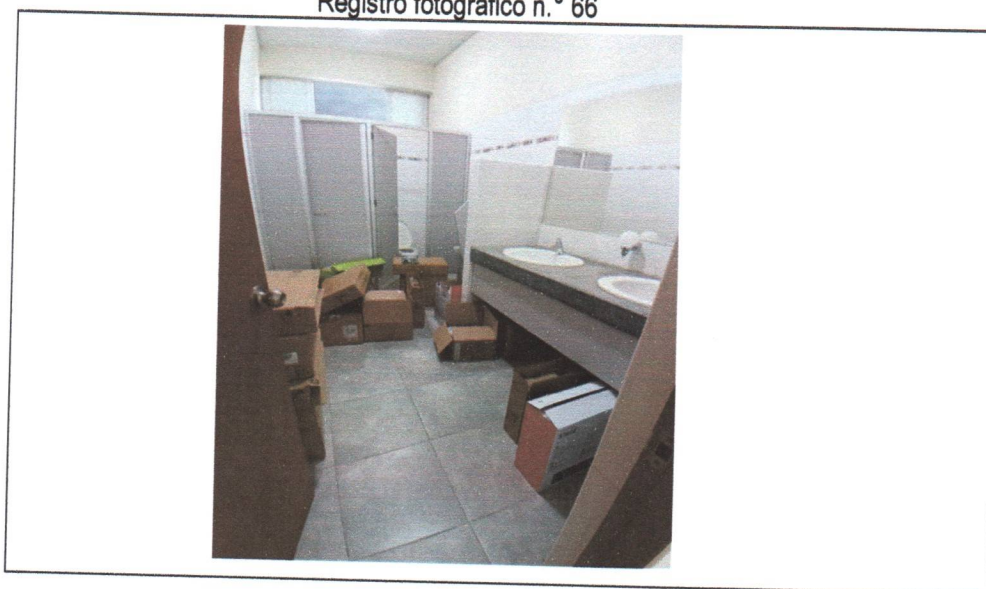


Respecto a la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas:

Con la finalidad de verificar si la Entidad viene cautelando la operatividad y la seguridad patrimonial en las instalaciones de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en lo Sucesivo "EAP Derecho" los días 15 y 17 de mayo de 2024, se realizó la inspección física a los ambientes de dichas instalaciones de manera selectiva, con la participación de representantes de la Entidad, donde se pudo constatar los siguientes aspectos:

- a) Se verificó que, los servicios higiénicos de hombres que se encuentran en el área administrativa, ubicado en el primer piso estaría inoperativo, según lo precisado por la secretaria de la Dirección de la EAP Derecho, es de precisar que dicho ambiente, viene siendo utilizado como almacén, puesto que, se constató cajas de cartón, entre otros, tal como se puede apreciar, en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico n.º 66



- b) Se verificó que, el aula (conversatorio 04) ubicada en el tercer piso, no cuenta con mobiliario para los estudiantes de dicha escuela, motivo por el cual no viene siendo utilizada, según lo precisado por la secretaria de la Dirección de la EAP Derecho, tal como se puede apreciar, en los siguientes registros fotográficos:



Registro fotográfico n.º 67



Registro fotográfico n.º 68



- c) Se verificó, cámaras de seguridad en los alrededores de las instalaciones de la EAP Derecho, sin embargo, según lo referido por el personal de la unidad de servicios generales, la señal del sistema CCTV con el que cuentan dichas cámaras, no llegaría hasta el campus I, donde se encuentra ubicada la sala de monitoreo para dichas cámaras, lo que no permitiría su visualización adecuada. A continuación, se muestra el siguiente registro fotográfico para ilustrar lo comentado.



Registro fotográfico n.º 69



Registro fotográfico n.º 70



Cabe precisar que, la directora de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, durante la inspección física, alcanzó a la Comisión de Control, un memorial de 10 de mayo de 2024, suscrito por ella y un estudiante que tendría el cargo de delegado general de la escuela y representante de la junta de delegados y estudiantes de la escuela, dirigido a la

Rectora y Presidente de la Asamblea universitaria de la Entidad, en la cual señala entre otras cosas lo siguiente:

" (...)

Un segundo hecho y reciente es la pérdida de los 3 controles de proyectores marca Epson, 3 micrófonos inalámbricos y una laptop marca Lenovo (materia de denuncia por parte de dirección de escuela ante la comisaría de Buenos Aires); entre tanto, que el primer hecho es lo referido a la pérdida de 7 sillas que a la fecha se viene investigando.

(...)

ANEXO.

1-A. Copia de la denuncia policial de fecha 26 de abril de 2024.

(...)"

En tal sentido, de las inspecciones físicas realizadas a la operatividad y la seguridad patrimonial de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa, los días 15 y 17 de mayo de 2024, por la Comisión de Control conjuntamente con el profesional designado por la Oficina de Servicios Generales, se advierte que, existen ambientes que se encuentran inoperativos y vienen siendo utilizados como almacén, advirtiéndose que no cuentan con un adecuado mantenimiento, lo cual posibilitaría un deterioro en dichos ambientes; asimismo, que los accesos a las instalaciones de la Unidad Médica no cuentan con chapa de seguridad, por lo que provisionalmente se viene utilizando cadenas de bicicleta y cadenas con candado, además las cámaras de seguridad en los alrededores de las instalaciones de la EAP Derecho, su señal del sistema CCTV con el que cuenta dichas cámaras, no llegaría hasta el campus I, donde se encuentra ubicado la sala de monitoreo para dichas cámaras, lo que no permitiría su visualización adecuada.

La situación advertida se rige por la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de mayo de 2006, y modificatorias, que señala:**

"NORMA A.130 - REQUISITOS DE SEGURIDAD GENERALIDADES

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación. (...)"

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Ley n.º 29783 de 19 de agosto de 2011, que señala:**

"I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. (...)

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:



- a) *Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. (...).*

Artículo 41. Objeto de la supervisión

La supervisión permite:

- a) *Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*
b) *Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo. (...).*

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

(...)

- c) *Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales. (...)*

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador *El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:*

- a) *Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar. (...)*
c) *Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro. (...).*

- **Reglamento de la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR “Artículo 26.- El empleador está obligado a: (...) g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.**

“Artículo 26.- El empleador está obligado a:

(...)

- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.”*

la situación expuesta, generaría los riesgos de deterioro por falta de mantenimiento y el riesgo de la integridad de los bienes de la entidad, puesto que, la entidad no vendría adoptando acciones para el uso de algunos ambientes de la unidad médica y la escuela académica profesional de derecho y ciencia políticas, que estarían en condición de inoperativos; así como de no cautelar la seguridad patrimonial de dichas instalaciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Visita de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa”, se encuentra detalla en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición de las situaciones adversas y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control, la Comisión de Visita de Control no ha emitido ningún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Operación y mantenimiento de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en mención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la Operación y mantenimiento de la Unidad Médica y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del campus II de la Universidad Nacional del Santa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, del citado servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 24 de mayo de 2024



Betty Dionicia Carrasco Torres
Supervisora



Evelyn Elizabeth Garcia Rojas
Jefa de Comisión



Betty Dionicia Carrasco Torres
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Santa

APÉNDICE N° 1

1. LA ENTIDAD NO ESTARÍA CONSIDERANDO LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL DETERIORO PREMATURO Y LA AFECTACIÓN DE SU PERÍODO DE VIDA ÚTIL DE LOS COMPONENTES EJECUTADOS, DURANTE EL HORIZONTE DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-OCI-UNS-SVC de 15 de mayo de 2024
2	Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI-UNS-SVC de 17 de mayo de 2024

2. LA ENTIDAD NO VENDRÍA ADOPTANDO ACCIONES PARA EL USO DE ALGUNOS AMBIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS, QUE ESTARÍAN EN CONDICIÓN DE INOPERATIVOS, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DETERIORO POR FALTA DE MANTENIMIENTO; ASIMISMO NO CAUTELA LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE DICHAS INSTALACIONES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-OCI-UNS-SVC de 15 de mayo de 2024
2	Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI-UNS-SVC de 17 de mayo de 2024





"Decenio de la Igualdad y de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nuevo Chimbote, 24 de mayo de 2024

OFICIO N° 221-2024-OCI-UNS

Señora:

Dra. América Odar Rosario

Rectora

Universidad nacional del Santa

Av. Pacifico nro. 508.

Nuevo Chimbote/Santa/Ancash



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/3551-SVC

- Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

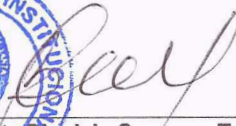
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Operación y Mantenimiento de la Unidad Médica y la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas del Campus II de la Universidad Nacional del Santa", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/3551-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Betty Dignicia Carrasco Torres
Jefe(a) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Santa